



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 197 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 26 JUN. 2018

#### VISTOS:

El Informe N° 279-2018.GR.APURIMAC - GG/ORFEI de fecha 10 de abril del 2018, el Informe N° 017-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 09 de abril del 2018, el Informe N° 410-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 04 de abril del 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Carta N° 0001-2016-MSS de fecha 10 de noviembre del 2016, emitida por la señora Marleni Salas Salcedo, remitiendo los comprobantes de pago pendientes de cancelación a los proveedores por el monto S/ 1,655.70, gastos diversos que se realizaron en contratación de bienes y servicios como la adquisición de materiales de escritorio, materiales de limpieza para la Oficina Regional de Pre-Inversión durante el año 2015, solicitando que se elabore informe en vía de regularización de la cancelación de dichos comprobantes de pago;

Que, mediante el Informe N° 012-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 22 de marzo del 2018, emitida por la Asesora Legal de la ORFEI, hace mención a todas las cartas emitidas por los proveedores solicitando el reconocimiento de deuda del año 2015, recomendado remitir el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, para que emitan el Informe de disponibilidad presupuestal, para seguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 254-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 28 de marzo del 2018, el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



197

dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando emitir el Informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta 087-2018, por el monto de S/ 1,655.70, a fin de iniciar el trámite administrativo del reconocimiento de deuda del año 2015;

Que, con el Informe N° 410-2018-GRAP/09.02/S.G.PPTO de fecha 04 de abril del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, remitiendo lo solicitado por la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones con respecto a la Disponibilidad Presupuestal del correlativo de Meta N° 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION", con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda del año 2015 por el monto de S/ 1,655.70;

Que, mediante el Informe N° 017-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 09 de abril del 2018, la Asesora Legal de la ORFEI se dirige al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, concluyendo que es viable dar inicio al trámite administrativo de la solicitud realizada por los recurrentes, sobre el reconocimiento de deuda por contratación de bienes y servicios brindados a la Oficina Regional de Pre-Inversión en el año 2015, por el monto total de S/1,655.70 como se detalla se detalla en el siguiente cuadro:

PROVEEDOR	DETALLE DEL GASTO	MONTO
COPITEC EIRL	RECARGA DE TONER KATUN TG1112	S/ 38.00
DISCOM ABC	COMPRA TELA, PINTURA SPRAY	S/ 116.50
DISCOM ABC	MICAS, CORRECTOR, AMBIENTADOR, SPRAY	S/ 182.00
DISCOM ABC	COMPRA DE UTILES DE ESCRITORIO	S/ 112.20
MULTICON REPRESENTACIONES	CUTER, LAPICERO, PAPEL BOND A1, A-0, SOBRES	S/ 335.00
MULTICON REPRESENTACIONES	COMPRA UTILES DE LIMPIEZA	S/ 57.00
MULTICON REPRESENTACIONES	COMPRA UTILES DE ESCRITORIO	S/ 385.00
MULTICON REPRESENTACIONES	BANDEJA PORTA DOCUMENTOS Y OTROS	S/ 130.00
MULTISERVICIOS MAJHA	ALQUILER DE CAMIONETA	S/ 300.00
TOTAL		S/ 1,655.70

Que, mediante el Informe N° 279-2018.GR.APURIMAC - GG/ORFEI de fecha 10 de abril del 2018, el Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Gerente General Regional, solicitando la cancelación los comprobantes de pago por la adquisición de materiales que fueron adquiridos durante el año 2015 el mismo que asciende a S/ 1,655.70, con cargo el correlativo de la meta 087-2018 "Estudios de Pre-Inversión".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

197



obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma

Página 3 de 4





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago, contraída por la Oficina Regional de Pre-Inversión con los proveedores COPITEC EIRL, DISCOM ABC, MULTICON REPRESENTACIONES Y MULTISERVICIOS MAJHA que asciende la suma total a S/ 1,655.70, en fundamento a los informes de conformidad y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/. 1,655.70 (Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 70/100 Soles)** por los servicios prestados por todos los proveedores, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE - INVERSION".

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

